

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

12331 Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del plan parcial "Rotonda de El Mirador".

Mediante Decreto de Alcaldía número 2.554, de 11 de noviembre de 2015, se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización del plan parcial "Rotonda de El Mirador", de San Javier, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por Decreto de esta Alcaldía número 2.188, de fecha 28 de septiembre de 2015, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del plan parcial "Rotonda de El Mirador".

El expediente ha sido sometido a información pública durante veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 6 de octubre de 2015, y en dos de los diarios de mayor difusión regional, "La Verdad" y "La Opinión", ambos también el día 6 de octubre de 2015, y ha sido notificado individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos que constan en el expediente o en el catastro, conforme a lo dispuesto en el artículo 142 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Transcurrido el periodo de información pública, no consta en el expediente que se hayan presentado alegaciones en relación al mismo, como se pone de manifiesto en el informe del Negociado de Registro y Atención al Ciudadano, de fecha 2 de noviembre de 2015.

Considerando que, la competencia para la aprobación definitiva del proyecto corresponde al Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; vistos los antecedentes expuestos y el informe favorable del Jefe de la Sección Administrativa de Urbanismo,

Dispongo:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del plan parcial "Rotonda de El Mirador".

Segundo.- Que se publique el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se notifique a los interesados que consten en el expediente, así como a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, remitiendo a la misma un ejemplar debidamente diligenciado, para su conocimiento y efectos".

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente, o recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la publicación del presente anuncio, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando



expedita la vía contenciosa-administrativa, y pudiendo interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

Asimismo, se hace constar que la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia servirá de notificación, con carácter general, a todas aquellas personas interesadas cuyo nombre o domicilio sea desconocido, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 12 de noviembre de 2015.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.